



Resolución Directoral

R.D. N° 3205 -2018-MTC/28

Lima, 30 OCT. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2013-055988 del 16 de setiembre de 2013, presentado por la empresa SISTEMA DE COMUNICACIONES ANFE S.A.C. sobre renovación de autorización, respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 322-2003-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 322-2003-MTC/03 del 3 de noviembre de 2003, se otorgó autorización a la empresa SISTEMA DE COMUNICACIONES ANFE S.A.C., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima, con plazo de vigencia hasta el 10 de noviembre de 2013;

Que, con escrito de Visto, la empresa SISTEMA DE COMUNICACIONES ANFE S.A.C., solicitó la renovación de la autorización que fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 322-2003-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de renovación, dispone que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse



pronunciamento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, la Administración tenía hasta el 12 de marzo de 2014 para emitir pronunciamento al respecto; por lo cual, en vista que no se emitió pronunciamento dentro del plazo señalado, en aplicación del silencio administrativo positivo, el procedimiento de renovación de autorización quedó aprobado el 13 de marzo de 2014;

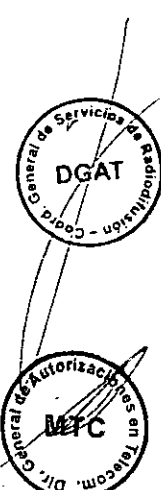
Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 5510-2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde declarar aprobada, al 13 de marzo de 2014, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2013-055988 por la empresa **SISTEMA DE COMUNICACIONES ANFE S.A.C.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima, con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2023;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; la entonces Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 13 de marzo de 2014, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 322-2003-MTC/03 a favor de la empresa **SISTEMA DE COMUNICACIONES ANFE S.A.C.**, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima, la misma que vencerá el 10 de noviembre de 2023.





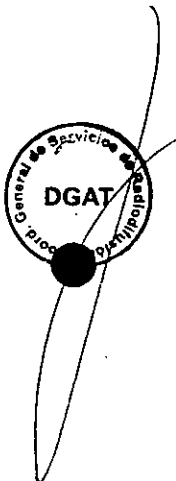
Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia; así como disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Atva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones